



REPÚBLICA DE CHILE  
 PROVINCIA DE LINARES  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
 DEPARTAMENTO EDUCACION  
 Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO  
 DE TRABAJO DE LA FUNCIONARIO  
 DON JOSÉ HUGO ORTIZ PARADA.-/

PARRAL, **08 Jun 2012**  
 DECRETO ALCALDICIO N° **207** /

**VISTOS:**

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don José Hugo Ortiz Parada, con fecha 05 de Marzo de 2012 y aprobado por Decreto Alcaldicio N°499, de fecha 20 de abril de 2012.-
- 3.- Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley N° 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de trabajo, suscrito con fecha 05 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don José Hugo Ortiz Parada, aprobado por Decreto Alcaldicio N°499, de fecha 20 de Abril del año 2012, en lo relativo al horario y al monto de la remuneración que la Ilustre Municipalidad de Parral pagará al trabajador por los servicios prestados, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, la Modificación de las Cláusulas Cuarta y Sexta del Contrato de trabajo, suscrito con fecha 05 de Marzo del año 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **JOSÉ HUGO ORTIZ PARADA**, C.N.I. N° **5.613.763-7**, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 499, de fecha 20 de abril del año 2012.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato, suscrita por las partes con fecha 02 de Mayo de 2012, las Cláusulas Cuarta y Sexta, se modifican **a contar del día 01 de Mayo de 2012**, en el siguiente tenor:
 


**CLÁUSULA CUARTA:** El trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **34 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El trabajador, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$193.182.-)**, más bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-
- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, a contar del día 01 de Mayo de 2012.-
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 6.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio "Pablo Neruda", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 7.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 PARRAL

  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
 ALCALDE DE PARRAL

  
**VO B° ABOGADO DAEM.-**

  
**DIRECTOR**  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
 DE EDUCACION MUNICIPAL DE  
 PARRAL

**IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-**  
**DISTRIBUCION:**


- 1.- Contraloría Regional del Maule.- 2.- Ilustre Municipalidad Parral.- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 5.- Interesada.- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 7.- Establecimiento.-

**CLÁUSULA ANEXA N° 1**


En Parral, República de Chile, a 02 de Mayo de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral; y por la otra parte don **JOSÉ HUGO ORTIZ PARADA**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones seiscientos trece mil setecientos sesenta y tres guión siete (N° 5.613.763-7), sin profesión, con la finalidad de modificar de mutuo acuerdo de las partes, y **a contar del 01 de mayo del 2012**, lo estipulado expresamente en las cláusulas Cuarta y Sexta del contrato de trabajo, suscrito con fecha 05 de Marzo del 2012, y aprobado por Decreto Exento N° 499, de fecha 20 de abril del 2012, en cuanto al horario y al monto de la remuneración que el trabajador percibirá por los servicios prestados, en el siguiente tenor:

**CLÁUSULA CUARTA:** El trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **34 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine el Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. El trabajador, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

**CLÁUSULA SEXTA:** El trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS (\$193.182.-)**, más Bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep, imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

  
**JOSÉ HUGO ORTIZ PARADA**  
C.N.I N° 5.613.763-7.



  
**ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL.



  
**Vº Bº ABOGADO DAEM.-**



  
**Vº Bº DIRECTOR (S) DAEM**

**IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/aog.-**

**DISTRIBUCION:**

1.- Contraloría Regional del Maule.- 2.- Ilustre Municipalidad Parral.- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.- 4.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 5.- Interesada.- 6.- Archivo D.A.E.M. Parral.- 7.- Establecimiento.-